



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1544-O

Quito, D.M., 27 de abril de 2021

Señor Luis Humberto Robles Pusda Concejal Metropolitano GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0512-OF de 20 de abril de 2021 y en cumplimiento de la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074 de 08 de marzo de 2016, presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades (la Verificación»):

1. Competencia

Emito la Verificación fundamentada en el artículo 13 letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, que prevé, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano.

2. Objeto y alcance

El objeto de esta Verificación es remitir al Presidente de la Comisión pertinente, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA QUE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" (el «Proyecto»).

3. Marco para la Verificación

- **3.1** En general, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
- **3.2** El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «<u>Código Municipal</u>»), publicado en el Registro Oficial (Edición Especial) Nro. 902 de 7 de mayo de 2019, en su Libro I.1 prevé las atribuciones y responsabilidades de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.
- **3.3** El artículo 90 literal d) del COOTAD establece que una de las atribuciones del Alcalde Metropolitano es presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo; y en concordancia, el artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 de 08 de marzo de 2016, señala que: "la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde: a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejales o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales (...)"
- **3.4** El Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano mediante oficio Nro.

GADDMQ-AM-2021-0512-OFde 20 de abril de 2021, indica: "en mi calidad de Alcalde Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, asumo la iniciativa normativa del Proyecto de Ordenanza Metropolitana que crea el Fondo de Emprendimiento del Distrito Metropolitano de Quito. En tal virtud, Señora Secretaría, se servirá calificar y remitir el proyecto de ordenanza ut supra y los correspondientes informes de sustento (adjuntos) a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad,





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1544-O Quito, D.M., 27 de abril de 2021

Competitividad y Economía Popular y Solidaria del Concejo Metropolitano para su tratamiento (...)".

4. Análisis

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el artículado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

- **4.1** El Proyecto tendría unidad normativa, debido que en su conjunto, busca incluir a continuación del capítulo III, del Título II, del Libro III.1, dentro del Libro III, Del Eje Económico del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito un Capítulo respecto del Fondo de Emprendimiento del Distrito Metropolitano de Quito; y contiene, en su estructura formal: exposición de motivos, considerandos, artículo único, tres disposiciones transitorias y una disposición final.
- **4.2** Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando que: "(...) uno de los objetivos de la ordenanza es fomentar y fortalecer las capacidades del capital humano emprendedor, empresas solidarias, microempresas, pequeñas empresas, artesanos, empresas familiares, entre otras del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la adjudicación de fondos subvencionables y/o reembolsables que faciliten su implementación e inserción en el aparato productivo y, el acceso a formación y capacitación de emprendedores, mejoramiento de equipamiento, fortalecimiento de negocios y vinculación al mercado."
- **4.3** Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, que señalan que: (i) el artículo 277 de la Carta Magna señala que, para la consecución del buen vivir, será un deber del Estado el Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la Ley; (ii) el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional; y, (iii) la Ley Orgánica de Emprendimiento e innovación manifiesta que el principio del Desarrollo económico es "favorecer el desarrollo económico a partir del emprendimiento y la innovación, de manera justa, democrática, productiva, solidaria y sostenible, basado en la generación de riqueza, trabajo digno y estable."

5. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo I.1.1, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejalas y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

- **5.1** El artículo I.1.3 ibídem, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:
 - Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1544-O

Quito, D.M., 27 de abril de 2021

propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;

- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.
- 5.2 La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, que es parte del Eje Económico, de conformidad con el artículo I.1.48 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para el desarrollo económico local, la generación de trabajo y empleo en el Distrito, para garantizar la provisión de energía, el desarrollo de sectores estratégicos, promover las formas de organización e incentivar los emprendimientos de la economía popular y solidaria, y reforzar la competitividad de Quito, en coordinación con los actores de cada uno de esos campos."
- 5.3. El Proyecto busca incluir a continuación del capítulo III, del Título II, del Libro III.1, dentro del Libro III, Del Eje Económico del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, un Capítulo IV respecto del Fondo de Emprendimiento del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que, esta Secretaría estima que debe ser procesado por la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria; sin perjuicio de que el Presidente de la Comisión en referencia convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Concejo Metropolitano que sean pertinentes, de conformidad con el artículo I.1.28 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

6. Verificación

- **6.1** Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074 de 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la **Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria**.
- **6.2** Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.
- **6.3** Como consecuencia de la verificación efectuada, remito el Proyecto a la comisión bajo su presidencia, a fin de que continúe su procesamiento, dando cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074 de 08 de marzo de 2016.

7. Publicación

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1544-O

Quito, D.M., 27 de abril de 2021

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-AM-2021-0512-OF

Anexos:

- ordenanza que crea el Fondo para el Emprendimiento DMQ.docx
- ordenanza que crea el Fondo para el Emprendimiento DMQ.pdf
- CPEQ-2021-0182-O oficio Conquito.pdf
- bases_de_la_primera_convocatoria_del_fondo_de_quito_fonquito_3000_cq1.pdf
- marco_lógico_del_proyecto_fonquito-v1.pdf
- GADDMQ-AM-2021-0512-OF.pdf

Copia:

Señor

Bernardo Abad Merchan

Concejal Metropolitano

Señora

Luz Elena Coloma Escobar

Concejala Metropolitana

Señor Doctor

Patricio German Guachamin Lincango

Gestión de Comisiones

Señor Abogado

Isaac Samuel Byun Olivo

Prosecretario General del Concejo (S)

Señorita Abogada

Myriam Gabriela Enriquez Ulloa

Asesora de Gestión de Concejo

Señora Licenciada

Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo

Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2021-04-27	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-04-27	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-04-27	

